



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000646 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 AGO 2011

VISTO:

El Oficio N° 1492-2011-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 27 de mayo del año 2011, y el Informe N° 000796-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de julio del año 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 00487, de fecha 10 de enero del año 2011, los representantes de la Asociación de Directores y Sub Directores Cesantes y Jubilados de Educación de Tumbes - ADISDCIJET, solicitan en vía de regularización la nivelación de pensión, incorporando los Decretos Supremos números 065-2003-EF y 056-2004-EF, y pago de reintegro por devengados.

Que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes no cumplió con resolver dentro del plazo legal el pedido administrativo solicitado por la persona jurídica arriba mencionada, motivo por el cual aquella mediante expediente con registro N° 14090, de fecha 18 de abril del año 2011, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Ficta Negativa, ante su solicitud de fecha 10 de enero del año 2011, a efectos de que se revoque el acto administrativo recurrido, y en consecuencia se declare fundada su solicitud en vía de regularización se proceda a la nivelación de pensión, incorporando los Decretos Supremos números 065-2003-EF y 056-2004-EF, pago de reintegro por devengados e intereses legales, siendo elevados los actuados a esta sede regional a fin de emitirse pronunciamiento en segunda instancia.



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 101

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista  
Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios:

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 01312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA 26 AGO 2011



Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000646 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 AGO 2011

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 065-2003-EF, "Otórguese en los meses de mayo y junio del año 2003 una Asignación Especial por labor pedagógica efectiva de S/. 100.00 nuevos soles mensuales al personal docente activo, nombrado o contratado que desarrolla labor pedagógica efectiva con alumnos y directores de centros educativos sin aula a cargo pero con labor efectiva en la dirección de un centro educativo, comprendido en la Ley del Profesorado y normas complementarias.

Asimismo, mediante la emisión del Decreto Supremo N° 056-2004-EF, de fecha 22 de abril del año 2004, se resuelve incrementar en CIENTO QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115.00) la Asignación Especial por labor pedagógica efectiva otorgada mediante el Decreto Supremo N° 065-2003-EF.

Que, conforme se aprecia de los dispositivos legales antes mencionados, queda claro que la asignación especial era adquirida solo por el personal docente activo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 065-2003-EF, que precisa como uno de los requisitos contar con vínculo laboral vigente al mes de mayo del año 2003, en consecuencia los decretos supremos que establecen la asignación especial y luego su incremento, **NO TIENEN CARÁCTER NI NATURALEZA REMUNERATIVA NI PENSIONABLE** y no esta afecta a cargas sociales.

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios: 100

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios:

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 0013/2 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AUG 2011





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000046 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 AGO 2011

Que, teniéndose en cuenta que los administrados ostenta la condición de pensionistas y cesantes del sector educación, ello imposibilita desde todo punto de vista percibir la asignación especial por labor pedagógica efectiva, pues tanto el artículo 2º del Decreto Supremo N° 065-2003-EF y el artículo 4º del Decreto Supremo N° 056-2004-EF, establecen claramente el carácter no pensionable de la asignación especial, por lo tanto, estas asignaciones especiales no pueden ser niveladas a la pensión de cesantía de los administrados, pues no se trata de un derecho ganados por aquellos (cesantes y jubilados), sino que resulta efectiva al personal docente en actividad, por lo tanto corresponde desestimar el recurso de impugnación formulado por los administrados.

Que, con respecto a la petición de pago de reintegros de la Asignación especial por labor efectiva, tal como se ha señalado anteriormente, al encontrarse acreditado que los administrados por ostentar la condición de cesantes y jubilados del Sector Educación, no le corresponde gozar de las pretendidas asignaciones especiales, en consecuencia no puede pretenderse exigir el pago de reintegros de un derecho laboral que no les asiste, consecuentemente debe desestimarse la petición en este extremo.

Que, no al no existir ninguna clase de derecho de pago de reintegros, es totalmente lógico señalar que no amerita pago de intereses legales, pues no ha existido una obligación que sea imputable a la administración pública, debiéndose desestimarse en tal extremo el recurso impugnativo interpuesto por los administrados.

Que, mediante Informe N° 796-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de julio del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por los representantes de la Asociación de Directores y Sub Directores Cesantes y Jubilados de Educación de Tumbes - ADISDCIJET, solicitan en vía de regularización la nivelación de pensión, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta Negativa, ante su solicitud de fecha 10 de enero del año 2011.

GOB. REGIONAL TUMBES

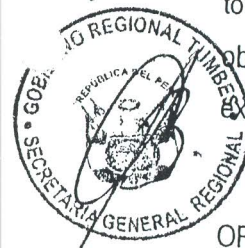
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario

Folios:

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AUG 2011



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
99  
Folios



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000646

2011/ GOB. REG. TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TUMBES, 26 AGO 2011

Cristian Baca Peña  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por los representantes de la Asociación de Directores y Sub Directores Cesantes y Jubilados de Educación de Tumbes – ADISDCIJET, solicitan en vía de regularización la nivelación de pensión, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta Negativa, ante su solicitud de fecha 10 de enero del año 2011, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel Vinas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AUG 2011

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario

Folios:

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaria General Regional

Folios 98

